

**APRUEBA REGLAMENTO FONDO DE INICIATIVAS
ESTUDIANTILES (FIES) SEDE IQUIQUE.**

DECRETO EXENTO N° 00.593/2019.

Arica, 10 de junio de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta ABOG. IQQ., de la Universidad de Tarapacá N° 27, de marzo 20 de 2019, Carta D.A.L., de la Universidad de Tarapacá N° 279, de marzo 29 de 2019, Traslado de Rectoría N°581, de abril 22 de 2019, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, de acuerdo con los estatutos y las leyes, se faculta a la Universidad para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada atendiendo lo dispuesto en el artículo 79° del DFL. N° 1 de 2005, del Ministerio de Educación.

Que, el Fondo de Iniciativas Estudiantiles de la Sede Iquique es un fondo concursable anual, provisto por la Universidad de Tarapacá para financiar Actividades de Extensión Estudiantiles que contribuyan a enriquecer las experiencias de vida universitaria, mejorar la convivencia al interior de las carreras y organizaciones estudiantiles y desarrollar aprendizajes significativos a través del trabajo colaborativo, el servicio al prójimo y el fortalecimiento de la ciudadanía.

Que, el referido fondo contribuirá a financiar los proyectos anuales que resulten seleccionados en el concurso anual de proyectos de iniciativas estudiantiles que convocará la Coordinación de Asuntos Estudiantiles.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesaria la creación de una normativa que regule la forma y condiciones de entrega del fondo de iniciativas estudiantiles que financiara los proyectos seleccionados en conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el **REGLAMENTO FONDO DE INICIATIVAS ESTUDIANTILES**, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05)hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.- Apruébase las **BASES PARA FONDO DE INICIATIVAS ESTUDIANTILES (FIES) AÑO 2019**, contenido en documento adjunto, compuesto de dieciséis (16) hojas y tres (03) Anexos, compuesto de once (11) hojas, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública y su reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.amr.



ALFONSO DÍAZ AGUAD
Rector (S)

13 JUN 2019

REGLAMENTO FONDO DE INICIATIVAS ESTUDIANTILES

TITULO 1

DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL FONDO DE INICIATIVAS ESTUDIANTILES:

- Artículo 1°: El Fondo de Iniciativas Estudiantiles de la Sede Iquique es un fondo concursable anual, provisto por la universidad de Tarapacá para financiar Actividades de Extensión Estudiantiles que contribuyan a enriquecer las experiencias de Vida Universitaria, mejorar la convivencia al interior de las carreras y organizaciones estudiantiles y desarrollar aprendizajes significativos a través del trabajo colaborativo, el servicio al prójimo y el fortalecimiento de la ciudadanía.
- Artículo 2°: El Fondo de Iniciativas Estudiantiles de la Universidad de Tarapacá Iquique se fundamenta en los siguientes principios:
- 1° **Compromiso Cívico.** Las iniciativas deben contener acciones concretas dirigidas a contribuir a la comunidad en que se encuentra inserta la Universidad, permitiendo dar respuestas específicas a las demandas que plantea el desarrollo de dicha comunidad.
 - 2° **Pertinencia.** Las iniciativas deben apuntar a la realización de acciones que incidan en el desarrollo integral de las personas y sus comunidades, con una orientación humanista que permita la vinculación de ellas y su entorno.
 - 3° **Permanencia.** Las acciones que se ejecuten deben ser permanentes y orientadas a la labor educativa.
 - 4° **Solidaridad.** Las iniciativas deben buscar el bien común y el beneficio de la comunidad en general, incentivando las conductas colaborativas entre los alumnos y los miembros de la comunidad.
- Artículo 3°: El Fondo de Iniciativas Estudiantiles tiene por objetivos:
- 1° Financiar proyectos de extensión estudiantil que contribuyan a enriquecer las experiencias de vida universitaria de los estudiantes de la Sede Iquique
 - 2° Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la Universidad de Tarapacá.
 - 3° Proyectar el quehacer universitario hacia la comunidad local y regional.
 - 4° Contribuir a enriquecer intelectual, moral y espiritualmente a la comunidad intra y extra universitaria, a través de la transmisión del



conocimiento, intercambio de ideas y dialogo fecundo entre los componentes de la comunidad local, y regional.

TITULO II

FINANCIAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE INICIATIVAS ESTUDIANTILES.

- Artículo 4°: La Universidad fijará anualmente un monto para el Fondo de Iniciativas Estudiantiles, el cual será administrado por la Coordinación de Asuntos Estudiantiles.
- Artículo 5°: El Fondo contribuirá a financiar los proyectos que resulten seleccionados en el concurso anual que se realizará de acuerdo a las normas del presente Reglamento y a las normas contenidas en las bases administrativas.
- Artículo 6°: La Coordinación de Asuntos Estudiantiles realizará las siguientes acciones respecto a la distribución FIE:
- Convocará al concurso anual de proyectos de Iniciativas Estudiantiles.
 - Elaborará las Bases del Concurso del Fondo de Iniciativas Estudiantiles
 - Realizará en conjunto con CAF (Coordinación de Administración y Finanzas) el proceso de admisibilidad y preselección, el cual deberá cautelar que los proyectos cumplan con los requisitos establecidos en las bases y se encuadren dentro de los objetivos, principios y requisitos de postulación del presente reglamento.
 - Informará a la Directora Académica el resultado de la preselección.
 - Supervisará y gestionará la ejecución presupuestaria de los proyectos en conjunto con CAF (Coordinación de Administración y Finanzas).
 - Llevará un control y registro de la certificación otorgada a los ejecutores del proyecto.

TITULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN.

- Artículo 7°: Pueden postular todos aquellos estudiantes de pregrado que conformen un grupo, de no menos de dos y no más de cinco integrantes. Dicho grupo debe ser representado por un alumno, quien será el encargado del proyecto y debe contar además con el patrocinio de un académico de la Universidad.

El patrocinio, debe otorgarse a través de una carta formal que explicita el apoyo que brinda la carrera a la cual estén adscritos los alumnos que presentan el proyecto, para la realización del mismo.

- Artículo 8°: La presentación de los Proyectos de Iniciativas Estudiantiles se hará a través de los formularios que proporcione la Coordinación de Asuntos Estudiantiles y de acuerdo a las bases y plazos establecidos en el llamado al concurso.

- Artículo 9°: Será requisito esencial que los integrantes del equipo ejecutor tengan la calidad de alumno regular en el semestre en que se presente el proyecto.



Se entiende que tiene la calidad de alumno regular el estudiante que se encuentre matriculado y tenga inscritas sus asignaturas del semestre.

No podrán postular los estudiantes que tengan la calidad de egresados y los que se encuentren cursando el último semestre de su carrera.

Tampoco podrán postular aquellos alumnos que no hubiesen cerrado los proyectos entregando los informes solicitados en las bases, ni los que incumplan el objetivo del proyecto.

TITULO IV

DE LA SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Artículo 10°: Los proyectos que postulen al Fondo de Iniciativas estudiantiles quedarán afectos a las condiciones y plazos estipulados en las bases del concurso respectivo.

Artículo 11°: La evaluación de los proyectos que postulen al Fondo de Iniciativas Estudiantiles, será realizada por el Comité Evaluador, que estará conformado por:

- Un (a) representante de la Federación de Estudiantes.
- Un (a) representante del Consejo de Presidentes de Carrera.
- Un académico(a) invitado por la Dirección General de Sedes.
- Un (a) representante de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, Sede Iquique.
- Un (a) representante de la Coordinación de Vinculación con el Medio, Sede Iquique.

El Asesor (a) Jurídico (a) de la Dirección General de Sedes, actuará como Ministro de Fe de lo obrado durante esta de evaluación..

Artículo 12°: Los proyectos serán seleccionados y aprobados por el Director General de Sedes, lo cual deberá oficializarse a través de una resolución exenta, que será publicada dentro de los 15 días corridos siguientes al término del proceso de selección, a través de todos los medios formales de difusión de la Universidad, tales como paneles, correo electrónico y redes sociales.

Artículo 13°: La ejecución de los proyectos de extensión universitaria seleccionados y aprobados, sólo podrán iniciarse una vez que se oficialice la correspondiente Resolución Exenta de Dirección General de Sedes.

TITULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

- Artículo 14°: En cada proyecto de Iniciativas Estudiantiles deberá designarse un estudiante jefe de proyecto, quien responderá ante la Coordinación de Asuntos Estudiantiles.
- Artículo 15°: Será de responsabilidad del estudiante encargado presentar un INFORME DE AVANCE mensual sobre las actividades desarrolladas en el respectivo mes de ejecución de cada proyecto seleccionado, tanto en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales.
- Artículo 16°: El estudiante jefe del proyecto tendrá las siguientes funciones:
- a) Participar de manera obligatoria en las actividades que requieren el diseño y elaboración del proyecto.
 - b) Coordinar el desarrollo del proyecto.
 - c) Informar mensualmente sobre el estado de avance y cumplimiento del proyecto.
 - d) Participar de forma obligatoria en el taller que realizará la Coordinación de Asuntos Estudiantiles de Sede Iquique (CAE) y la Dirección de Administración y Finanzas, Sede Iquique (DAF) y solicitar los recursos de acuerdo a ítems y montos autorizados en el presupuesto aprobado del proyecto, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
 - e) Presentar el informe final por cada proyecto FIE seleccionado dentro de los quince (15) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto.
- Artículo 17°: El control y certificación que corresponda, será realizado por la Directora Académica en conjunto con las unidades de la Universidad Tarapacá Sede Iquique, en conformidad con los procedimientos establecidos por la Universidad.

TITULO VI

DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y LAS RENDICIONES

- Artículo 18°: Los proyectos sólo tendrán por objeto financiar la adquisición de bienes y servicios, con los cuales se llevarán a cabo dichos proyectos.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado
IQUIQUE

- Artículo 19°: En los proyectos no se podrá considerar ingresos con el fin de solventar los trabajos realizados en las actividades del proyecto, toda vez que estos no son objeto de remuneración.
- Artículo 20°: En el caso de que se hayan realizado gastos en un proyecto que no llegue a ejecutarse, responderá el estudiante encargado de proyecto, quedando obligado a devolver los bienes o materiales que se hubiesen empleado, provocando la inhabilitación del estudiante encargado para postular en futuros concursos.

TITULO VII

DE LA INTREPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

- Artículo 21°: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, así como las dudas que surjan en la interpretación de los preceptos contenidos en él, serán resueltas por el Director (a) General de Sedes, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorgan al Rector.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado
IQUIQUE

BASES PARA FONDO DE INICIATIVAS ESTUDIANTILES

(FIES)

AÑO 2019

1. PRESENTACIÓN

La Universidad de Tarapacá ha definido dentro de sus objetivos básicos el difundir y proyectar su quehacer académico como una forma de aportar y enriquecer el acervo cultural y el bienestar de las comunidades concernidas.

De acuerdo a la Ley N° 21.094 las Universidades del Estado son instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

Para el cumplimiento de sus funciones, las universidades del Estado deben orientar su quehacer institucional de conformidad a la misión, principios y normas establecidas en la ley y en sus respectivos estatutos.

Que atendido lo anterior se crea el Fondo de Iniciativas Estudiantiles de la Sede Iquique, que es un fondo concursable anual, provisto por la Universidad de Tarapacá para financiar Actividades de Extensión Estudiantiles que contribuyan a enriquecer las experiencias de vida universitaria, mejorar la convivencia al interior de las carreras y organizaciones estudiantiles y desarrollar aprendizajes significativos a través del trabajo colaborativo, el servicio al prójimo y el fortalecimiento de la ciudadanía.

Que se hace necesario la creación de las presentes bases para determinar los lineamientos que regulen la forma y condiciones de entrega del fondo de iniciativas estudiantiles, que asegure la transparencia e igualdad de condiciones para los participantes.

2. CONVOCATORIA

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 6 del Reglamento Fondo de Iniciativas Estudiantiles (FIES) Sede Iquique, corresponde a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles (en adelante DAE), Sede Iquique, realizar la convocatoria a participar en el concurso de Proyectos de Carácter Institucional, financiado con el Fondo de Iniciativas Estudiantiles año 2019.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado
IQUIQUE

Calendario de Etapas del Concurso de Proyectos Fondo de Iniciativas Estudiantiles	
Dentro de los 15 días siguientes la fecha del decreto aprobatorio de las presentes bases.	Etapa de Publicación y Convocatoria a Concurso
Dentro de los 5 días siguientes a la etapa de difusión de las bases. Dentro de los 4 días siguientes a la etapa de consultas.	Etapa de Consultas Aclaraciones y Respuestas
Dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre de la etapa de Convocatoria y difusión	Etapa de Recepción de Proyectos
Dentro de los 5 días siguientes al cierre de la etapa de recepción de proyectos.	Etapa de Examen de Admisibilidad de los proyectos
Dentro de los 13 días corridos siguientes al cierre del proceso de admisibilidad.	Etapa de Evaluación de Proyectos
Dentro de los 15 días corridos siguientes al cierre de la evaluación de los proyectos.	Etapa de Adjudicación del Concurso Fondo Iniciativas Estudiantiles
Al día siguiente de la etapa de adjudicación.	Publicación y comunicación de la Adjudicación





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado
IQUIQUE

3. DIFUSIÓN

La convocatoria para postular al concurso precedentemente señalado será publicada por la unidad de Coordinación de Asuntos Estudiantiles Iquique (DAE), a través de todos los medios formales de la Universidad, tales como paneles, correo electrónico y redes sociales, durante el plazo de 15 días hábiles desde la oficialización del presente documento.

4. POSTULANTES

Podrán postular al presente concurso los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1.- Conformar un equipo de no menos de dos y no más de cinco alumnos. Se deberá individualizar a cada uno de los integrantes.

2.- Que todos los integrantes tengan la calidad de Alumno Regular de la Universidad, es decir, que se encuentren matriculados y tenga asignaturas inscritas en el semestre en que se presente el proyecto. Lo anterior, en conformidad a lo establecido en el Artículo N°9 del Reglamento Fondo de Iniciativas Estudiantiles (FIES).

El requisito mencionado en el párrafo anterior, debe mantenerse vigente durante todo el proceso (postulación, adjudicación y ejecución), es decir, desde la postulación al presente concurso y hasta que se cumpla el plazo de ejecución comprometido en el respectivo formulario de postulación.

3.- Haber participado en charla informativa referente al ámbito de financiamiento y modalidades de compras para la ejecución de proyectos, que convocará especialmente al efecto, la unidad de Coordinación de Asuntos Estudiantiles, en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Sede Iquique, de la Universidad de Tarapacá.

4.- Que los alumnos integrantes no se encuentren dentro del último semestre o en proceso de titulación de su carrera.

5.- Que se designe a un alumno encargado del proyecto, quien será el representante del equipo o grupo.

6.- Contar con el patrocinio de un académico de la carrera a la cual los postulantes estén adscritos.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado
IQUIQUE

5. OBJETIVO GENERAL DEL CONCURSO

Enriquecer las experiencias de vida universitaria, mejorar la convivencia al interior de las carreras y organizaciones estudiantiles, desarrollar aprendizajes significativos a través del trabajo colaborativo, el servicio al prójimo y el fortalecimiento de la ciudadanía.

El fondo financiará las siguientes líneas de desarrollo:

- 1° Actividades académicas y culturales: contempla la implementación de actividades co-curriculares en las que participen un amplio número de estudiantes y que permitan transferencia de conocimientos y experiencias, apreciación artística o cultural y desarrollo de talentos en estudiantes.
- 2° Vida Saludable, Recreación y Deportes: contempla la implementación de actividades co-curriculares de fomento a la vida saludable, esparcimiento y recreación tales como: campañas de fomento a la alimentación sana, campeonatos, actividades recreativas al aire libre, actividades deportivas masivas que privilegien el autocuidado de sus participantes y de toda la comunidad universitaria.
- 3° Emprendimiento e Innovación: contempla la implementación de actividades co-curriculares relacionadas con el desarrollo de competencias emprendedoras y de innovación en el ámbito social, económico y cultural, como encuentro con emprendedores, meetup, TEDx, exposiciones, revisión de buenas prácticas organizacionales.
- 4° Fortalecimiento de organizaciones estudiantiles: contempla la organización de actividades co-curriculares que busquen robustecer el tejido social y reforzar la cultura cívica al interior de la Universidad de Tarapacá.
- 5° Voluntariado y Responsabilidad Social Universitaria: contempla la organización de actividades co-curriculares de servicio y colaboración que se realizan en beneficio a la comunidad regional, buscando un impacto prolongado en la comunidad u organización beneficiaria.
- 6° Fortalecimiento de la interculturalidad, el diálogo y la inclusión: contempla la organización de actividades co-curriculares que ayuden a fortalecer el respeto y la valoración de la diversidad tales como talleres, celebraciones y/o conmemoraciones, campañas de sensibilización, seminarios, jornadas, visitas destacadas, ferias, exposiciones, entre otros.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado
IQUIQUE

6. DISTRIBUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS BASES

La unidad de Coordinación de Asuntos Estudiantiles (DAE), al día siguiente hábil de publicada la convocatoria al concurso, tendrá a disposición de los estudiantes, el texto íntegro en formato físico, de las presentes Bases de Concurso y sus anexos y formularios, para la respectiva postulación.

7. PLAZOS.

Para los efectos de las presentes bases los plazos establecidos serán de días hábiles y se entenderá como días “hábiles”, de lunes a viernes, exceptuándose los días sábados, domingos y festivos. En el caso de que se indique que un determinado plazo es de “días corridos”, (es decir que se cuentan todos los días), si el último día del plazo recae en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día siguiente hábil.

8. CONSULTAS, ACLARACIONES, RESPUESTAS

8.1 Consultas En caso de existir dudas respecto al concurso o a las presentes bases, las consultas deberán hacerse por medio de correo electrónico a la dirección utadaeiqq@gmail.com, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las presentes Bases. No se consideraran las consultas que no fueren efectuadas por la vía señalada o fuera del plazo indicado.

8.2 Aclaraciones y Respuestas Las aclaraciones y respuestas se entregarán vía correo electrónico, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para formular consultas. Estas aclaraciones y respuestas formaran parte integrante de las presentes bases y estarán disponibles en la Coordinación de Asuntos Estudiantiles (DAE).

9. MODIFICACIONES

En cualquier momento antes de vencido el plazo para presentar los proyectos, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Sede Iquique y la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, podrán introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, hecho que se comunicará por escrito a todos los estudiantes a quienes se les haya entregado el presente documento y hayan manifestado su intención de postular al concurso.

Una vez que el acto administrativo de modificación se encuentre totalmente tramitado, además de la comunicación antes señalada, se publicará a través de todos los medios formales de la Universidad de Tarapacá, Sede Iquique.





En el evento que se produzca alguna modificación, la Universidad, a través de las unidades correspondientes, concederá una prórroga de plazo para recibir los proyectos de cinco (5) días hábiles, plazo que se contará a partir de la fecha de vencimiento del plazo original para presentar los mismos. Esta ampliación de plazo se notificará, mediante correo electrónico utadaeiqq@gmail.com.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos deberán presentarse en formato digital, dirigido al correo electrónico utadaeiqq@gmail.com, y de manera física, en un sobre tamaño oficio y sellado en la unidad DAE. Deben ser presentados exclusivamente en la forma que se establece en el Formulario de Postulación (en formato Word o PDF) incorporando todos los documentos y la información solicitada, firmado por el Representante o encargado de proyecto según corresponda.

Los documentos (anexos) que deberán acompañarse al proyecto son los siguientes:

- 1.- FORMULARIO FIES.
- 2.- CARTA COMPROMISO DOCENTE A CARGO.
- 3.- CONSTANCIA DE CAPACITACION DAE Y FINANZAS.

11. PLAZO DE POSTULACIÓN

Los proyectos deberán presentarse dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la fecha de cierre del proceso de difusión establecido en el punto 3 de las presentes bases.

Los proyectos presentados fuera del plazo señalado o que no incluyan los contenidos y documentos exigidos, no serán considerados para la evaluación y serán declarados como no admisibles. Este hecho se comunicará a los postulantes de acuerdo a lo dispuesto en N° 14.1 de las presentes bases.

12. MONTO DE LA CONVOCATORIA

La Universidad dispondrá para la ejecución del FIES, una suma única y total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), monto que será distribuido para cada uno de los proyectos que resultaren adjudicados.

De conformidad a lo anterior, sólo podrán admitirse aquellos proyectos cuyo presupuesto de ejecución total, no sea superior a \$500.000.- (quinientos mil pesos).





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado
IQUIQUE

13. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LÍNEA DE LOS PROYECTOS

El plazo máximo de ejecución del o los proyectos será de 180 días, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de la Resolución Exenta de la Dirección General de Sede que aprueba y adjudica los proyectos seleccionados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento FIES.

El fondo financiará las siguientes líneas de desarrollo:

1°.- Actividades académicas y culturales: contempla la implementación de actividades co-curriculares en las que participen un amplio número de estudiantes y que permitan transferencia de conocimientos y experiencias, apreciación artística o cultural y desarrollo de talentos en estudiantes.

2°.- Vida Saludable, Recreación y Deportes: contempla la implementación de actividades co-curriculares de fomento a la vida saludable, esparcimiento y recreación tales como: campañas de fomento a la alimentación sana, campeonatos, actividades recreativas al aire libre, actividades deportivas masivas que privilegien el autocuidado de sus participantes y de toda la comunidad universitaria.

3°.- Emprendimiento e Innovación: contempla la implementación de actividades co-curriculares relacionadas con el desarrollo de competencias emprendedoras y de innovación en el ámbito social, económico y cultural, como encuentro con emprendedores, meetup, TEDx, exposiciones, revisión de buenas prácticas organizacionales.

4°.- Fortalecimiento de organizaciones estudiantiles: contempla la organización de actividades co-curriculares que busquen robustecer el tejido social y reforzar la cultura cívica al interior de la Universidad de Tarapacá.

5°.- Voluntariado y Responsabilidad Social Universitaria: contempla la organización de actividades co-curriculares de servicio y colaboración que se realizan en beneficio a la comunidad regional, buscando un impacto prolongado en la comunidad u organización beneficiario





6°.- Fortalecimiento de la interculturalidad, el diálogo y la inclusión: contempla la organización de actividades co-curriculares que ayuden a fortalecer el respeto y la valoración de la diversidad tales como talleres, celebraciones y/o conmemoraciones, campañas de sensibilización, seminarios, jornadas, visitas destacadas, ferias, exposiciones, entre otros.

Dichas iniciativas deberán ser elaboradas por estudiantes regulares de pregrado.

Los proyectos que establezcan un plazo de ejecución superior al fijado en las presentes bases o que sea contrario a los requerimientos antes señalados, serán declarados inadmisibles.

14. PROCEDIMIENTO DE ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

14.1 ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Cerrado el proceso de postulación, la Universidad de Tarapacá, a través de su Director (a) de Administración y Finanzas (o su representante) y la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, tendrá un plazo de cinco (5) días, para verificar que los proyectos se encuentren ajustados a las presentes bases, contengan la información financiera de forma correcta y presenten todos los documentos requeridos para la postulación (deberán cumplir con los requisitos de forma). Si el proyecto se ajusta a todos los requerimientos señalados, será declarado “admisible”. Si el proyecto no se ajusta a los requerimientos (aunque sea en un aspecto o requisito), será declarado “inadmisible”.

Las Unidades encargadas del examen de admisibilidad, deberán levantar un acta donde se dejará constancia tanto de los proyectos declarados admisibles, como aquellos no admisibles, indicando en este último caso los fundamentos por los cuales se declara inadmisibile.

Para garantizar la transparencia y publicidad del proceso, se comunicará a todos los postulantes vía correo electrónico, del resultado de esta etapa, adjuntándose la respectiva acta. Los proyectos declarados inadmisibles serán devueltos a sus postulantes.

14.2 ETAPA DE EVALUACIÓN

Terminado el examen de admisibilidad, se conformará un comité encargado de evaluar aquellos proyectos declarados admisibles, lo cual deberá realizarse dentro del plazo de trece (13) días corridos, contados desde la fecha de cierre de la etapa de admisibilidad. Practicada la evaluación, conforme a los factores más adelante señalados, el comité emitirá un informe que contendrá la nómina de los proyectos que propone como elegibles, los fundamentos y observaciones que arrojó la evaluación y demás antecedentes necesarios para proceder a las siguientes etapas de preselección y adjudicación.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado
IQUIQUE

El comité evaluador se conformará de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 del reglamento, incluyéndose además a un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, Sede Iquique.

14.3 PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

El comité evaluador, asesorado por el Director (a) Académico (a), deberá asignar a cada proyecto un puntaje determinado, de acuerdo los aspectos señalados para cada criterio de evaluación, y que se indican a continuación:

a) **Presentación del Proyecto:** El Proyecto deberá indicar de manera clara, ordenada y sintética las actividades o acciones que se ejecutarán, el modo en que se van a realizar, los motivos y fundamentos por los cuales se estima necesario que dichas actividades o acciones se ejecuten, y el lugar o los lugares donde físicamente se realizarán o implementarán. Dichas actividades, acciones o actuaciones, deberán asimismo, ser concordantes entre sí y deberán estar orientadas a dar solución directa a la problemática, área o tema planteado en el proyecto.

Presentación del proyecto		
Indicador	Puntaje	Ponderación
No se indica de manera clara las acciones o actividades a realizar, el modo en que se va a hacer, los motivos y fundamentos, el lugar físico donde se van a ejecutar, y/o que éstas no se relaciona con el problema identificado	0	25%
Señala de manera general y poco clara lo que se espera hacer y/o no está claro si contribuye a resolver el problema identificado	1	
Identifica los aspectos relevantes, y plantea de manera clara la idea principal de las acciones o actividades a realizar	2	
Señala de manera clara, ordenada y sintética las actividades y acciones que se van a desarrollar, para que se va hacer y donde se va hacer, orientándose a resolver la problemática identificada	3	





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado
IQUIQUE

b) Objetivo: El Proyecto debe señalar claramente él o los objetivos y propósitos del mismo, los cuales deben ser coherentes con la problemática planteada o el tema en cuestión.

Objetivo del proyecto		
Indicador	Puntaje	Ponderación
El objetivo del proyecto no tiene relación con el propósito del proyecto, y/o no está orientado a resolver la problemática o tema planteado	0	25%
El objetivo del proyecto es poco claro respecto de su propósito y además no está orientado a resolver el problema o tema de manera precisa	1	
El proyecto señala claramente el objetivo, pero no está orientado a resolver el problema ni tiene relación con el tema planteado, de manera precisa	2	
El objetivo señala claramente el propósito del proyecto y orientado a resolver la problemática planteada	3	

c) Vinculación con la comunidad: Si el proyecto plantea actividades que en su conjunto den cuenta de un buen nivel de participación y vinculación de la comunidad con la iniciativa.

Vinculación con la comunidad		
Indicador	Puntaje	Ponderación
El proyecto no plantea actividades que den cuenta de la participación	0	10%
El proyecto plantea actividades de participación para cumplir, pero que no dan cuenta de una real vinculación de la comunidad con la iniciativa	1	
El proyecto plantea pocas actividades que dan cuenta de la participación de la comunidad	2	
El proyecto plantea actividades que en su conjunto dan cuenta de un buen nivel de participación y vinculación de la comunidad con la iniciativa	3	





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado
IQUIQUE

d) Producto: Se requiere que el proyecto identifique claramente los productos que se pretenden obtener, que éstos sean concretos, medibles y verificables, y además sean pertinentes con las actividades fijadas en el proyecto.

Productos		
Indicador	Puntaje	Ponderación
Los productos esperados no son pertinentes con las actividades asociadas	0	15%
los productos esperados están indicados de manera ambigua o poco clara	1	
los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, están identificadas, pero no son siempre concretos, medibles y verificables	2	
los productos esperados son pertinentes con las actividades asociadas, están claramente identificadas, son concreto medibles y verificables	3	

e) Sostenibilidad: Se espera que el proyecto contemple acciones o estrategias que garanticen su sostenibilidad una vez terminado su ejecución y el financiamiento por parte del FIEs.

Sostenibilidad		
Indicador	Puntaje	Ponderación
El proyecto contempla acciones o estrategias que no garantizan su sostenibilidad una vez terminado el financiamiento por parte del FIEs	0	15%
El proyecto contempla acciones o estrategias que no garantizan su sostenibilidad una vez terminado el financiamiento por parte del FIEs	1	
El proyecto contempla las dos acciones o estrategias mínimas solicitadas, que garantizan su sostenibilidad una vez terminado el financiamiento por parte del FIEs	2	
El proyecto contempla más de dos acciones o estrategias que garantizan su sostenibilidad una vez terminado el financiamiento por parte del FIEs	3	





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado
IQUIQUE

f) Innovación: Engloba desde las nuevas ideas, actividades o mecánicas de trabajo que por su naturaleza aseguren o colaboren con el cumplimiento de los objetivos propuestos en cada proyecto

Innovación		
Indicador	Puntaje	Ponderación
El proyecto contempla acciones, estrategias y objetivos que no presentan innovación en su desarrollo	0	10
El proyecto contempla acciones, estrategias y objetivos que presentan innovación en su desarrollo pero no de forma significativa	1	
El proyecto contempla acciones, estrategias y objetivos que presentan innovación promedio en su desarrollo	2	
El proyecto contempla acciones, estrategias y objetivos que presentan innovación destacables en su desarrollo	3	

14.3 PRESELECCIÓN

El comité evaluador, asesorado por el Director (a) Académico (a), sobre la base del informe de evaluación, clasificará los proyectos en elegibles y no elegibles, ordenándolos de mayor a menor, considerando los puntajes obtenidos en la evaluación. Un proyecto será catalogado como elegible cuando cumpla copulativamente con los siguientes requisitos:

- Que esté formulado de conformidad con los objetivos contenidos en estas bases y en el Reglamento Fondo de Iniciativas Estudiantiles (FIES) contenido en el Decreto Exento N°00.784/2017 y sus modificaciones.
- Que su puntaje final promedio en la evaluación haya sido superior a 5 puntos en la escala de 1 a 7.

El comité, podrá solicitar que se efectúen adecuaciones o reformulaciones de algunos aspectos de los proyectos, debiendo respetarse siempre los elementos esenciales del proyecto original y sin que afecte la igualdad ante los demás postulantes. Esta solicitud deberá constar en el acta de sesión del comité, indicando claramente los aspectos sujetos a reformulación, lo que será supervisado por la Coordinación de Asuntos Estudiantiles DAE y será comunicado a los estudiantes postulantes, mediante correo electrónico.

15. ADJUDICACIÓN

Efectuada la evaluación y elaborada la nómina de los proyectos clasificados como elegibles por la Comisión Evaluadora, se remitirán los antecedentes al Director (a) General de Sedes, para que proceda a seleccionar los proyectos que serán adjudicados. El Director (a) General de Sedes tendrá un plazo de Quince (15 días HABILES) de recibido los antecedentes





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado
IQUIQUE

remitidos por la Comisión, para dictar el acto administrativo de adjudicación, en el cual se expresará el monto (del FIES) que será asignado para cada proyecto,

La resolución será publicada de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del reglamento FIES.

Sólo podrán ser adjudicados los proyectos calificados como elegibles.

Una vez efectuada la adjudicación por el Director (a) General de Sedes, la Coordinación de Asuntos Estudiantiles (DAE) notificará la resolución a los estudiantes designados como jefes de proyectos adjudicados, y también se notificará a los que no hayan sido adjudicados, mediante correo electrónico señalado por los mismos al momento de la postulación al presente fondo.

16. APORTES DEL FONDO DE INICIATIVAS ESTUDIANTILES

La Universidad entregará a la unidad de Coordinación de Asuntos Estudiantiles la suma única y total correspondiente al Fondo de Iniciativas Estudiantiles. La DAE será la encargada de administrar los dineros asignados a cada proyecto adjudicado, por lo tanto será la encargada de realizar todas las compras y adquisiciones de bienes o servicios que, según la naturaleza de cada proyecto, se requieran, siempre ajustándose al monto de los dineros asignados a cada proyecto, de conformidad con lo señalado en el N° 12 de las presentes bases.

17. EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL FONDO

La vigencia del fondo asignado a los proyectos FIES será de 180 CORRIDOS días contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe la adjudicación de los proyectos, por consiguiente coincide con el plazo de ejecución del proyecto.

18. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Para todos los proyectos, los recursos serán entregados a la unidad de Coordinación de Asuntos Estudiantiles DAE, según el numeral N°16 de estas bases, y en concordancia con lo establecido en el Reglamento FIES. Dicha unidad será la encargada de administrar los recursos financieros y la Directora Académica de la Universidad de Tarapacá, será la encargada de la supervigilancia del gasto y ejecución de dichos proyectos.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado
IQUIQUE

19. TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO

La Universidad de Tarapacá podrá, cuando se produzcan incumplimientos graves o reiterados, decretar el término anticipado del proyecto

Se entenderá, para efectos de estas bases, como incumplimiento grave o reiterado, lo siguiente:

- a) Haber destinado los recursos del proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes establecidos en el artículo 15 y 16 del Reglamento FIES.

Se entenderá por retraso reiterado cuando ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.

20. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

a) En el evento de producirse durante el proceso de difusión o convocatoria del concurso FIES, una movilización estudiantil que se prolongue por un periodo superior a un mes, el Director (a) General de Sedes, estará facultado para que en representación de la Universidad de Tarapacá, ponga término al proceso concursal del año respectivo.

b) Si la movilización se produce durante el proceso de ejecución del proyecto FIES, será el comité, conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento FIES, quien evaluará la continuidad de los proyectos adjudicados, informando lo resuelto al Director (a) General de Sedes.

En el evento que se determine fundamentadamente por el comité la decisión de poner término anticipado al proyecto respectivo, se dictará el acto administrativo correspondiente, que será comunicado a los representantes de los proyectos, quienes deberán proceder a la restitución de los bienes, materiales o recursos que se hubiesen adquiridos en virtud del proyecto, y que no hubieran sido entregados o devueltos, durante el Convenio. Para cumplir con esta obligación los representantes tendrán un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al proyecto.

Se entenderá por recursos ejecutados (y los bienes adquiridos con estos) aquellos pagados por los proyectos que hayan sido aprobados por el Fondo de Iniciativas Estudiantiles en las rendiciones de cuentas previas y restituciones, al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Coordinación de Asuntos estudiantiles en administración del Fondo de Iniciativas Estudiantiles, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.



21. SUPERVISIÓN:

Corresponderá a la Coordinadora de Asuntos Estudiantiles, supervisar la aplicación del Fondo de Iniciativas Estudiantiles, y la ejecución de los proyectos de carácter institucional adjudicados, y su seguimiento tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución del mismo, hasta el término de su vigencia. Esta supervisión podrá considerar visitas presenciales a los representantes de proyectos y beneficiarios, en la frecuencia determinada por la Dirección Académica.

22. INFORME DE AVANCE E INFORME FINAL

El Equipo Ejecutor del o los proyecto deberá presentar Informes de Avance mensuales sobre las actividades desarrolladas en el respectivo mes de ejecución, tanto en los aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe señalará el estado de actividades correspondientes al período que se informa, el análisis del logro de objetivos y de indicadores, entre otros temas relevantes, y se entregará dentro de los diez (10) días corridos siguientes al fin del mes calendario con cierre a diciembre, y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo fondo.

Además deberán presentar un Informe Final dentro de los quince (15) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del proyecto en todas sus etapas, tanto en su aspecto de logro de objetivos, como financieros y operacionales. La Coordinación de Asuntos estudiantiles DAE y el Centro de Administración y Finanzas, aprobará o formulará observaciones, del informe de avance o del informe final, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de diez (10) días corridos de su recepción, tratándose del Informe de Avance y dentro de quince (15) días corridos tratándose del Informe Final, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes de proyecto.

23. RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS, BIENES U OTROS.

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice, o resulte imposible de realizar dentro de los plazos previstos, se podrá poner término anticipado al respectivo proyecto, debiendo los representantes de proyectos entregar los bienes o materiales adquiridos para la ejecución del mismo que no hayan no sido restituidos, lo que tendrá lugar dentro de treinta (30) días corridos contados desde que la devolución fuera solicitada por el Director (a) General de Sedes, a través de la Coordinación de Asuntos Estudiantiles (DAE), previa certificación de la no ejecución del proyecto por parte de la Universidad de Tarapacá, mediante el acto administrativo correspondiente.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado
IQUIQUE

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Fondo de Iniciativas Estudiantiles FIES para la ejecución del proyecto, los excedentes resultantes serán restituidos al Fondo dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final.

24. DESTINO BIENES ADQUIRIDOS

Los bienes inventariables adquiridos con el proyecto serán destinados a la carrera que patrocinó el mismo.

El jefe de carrera, será el responsable de su administración y cuidado, respondiendo hasta de culpa leve.



CARTA COMPROMISO

Yo, _____ (nombre completo de académico), profesión y grado, carrera a la cual está adscrito y calidad jurídica, domiciliado para estos efectos en _____, en virtud de lo establecido en el inciso 2° del artículo 7° del Título III del Reglamento de Fondo de Iniciativas Estudiantiles, y lo exigido en las Bases de postulación del Fondo año 2019, declaro lo siguiente:

Que, me comprometo a patrocinar personalmente al Equipo Ejecutor conformado por _____, (señalar alumnos integrantes y alumno encargado del proyecto), quienes presentarán el proyecto denominado _____ (señalar nombre, objeto o fin del proyecto, para su identificación) para postular al Fondo de Iniciativas Estudiantiles del año 2019.

El presente patrocinio se extiende con el fin de contribuir al equipo ejecutor en los siguientes aspectos: (indicar el apoyo que la carrera, a la cual está adscrito el académico, brinda para la realización del proyecto)

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Lo anterior para fines pertinentes.

Académico, carrera de

Iquique, a _____ días del mes de _____ de 2019.-





FORMULARIO DE PROYECTOS FONDO DE INICIATIVAS ESTUDIANTILES

Nº

Fecha

NOMBRE DEL PROYECTO:

Total horas De duración

Fecha Inicio

Fecha Término

FINANCIAMIENTO 1.- Solo Fondo Iniciativas Estudiantiles.
 2.- Fondos Mixtos (agrega otro tipo de financiamiento).

ENCARGADO DE PROYECTO : Nombre

Carrera: RUT: Teléfono: Correo:

Firma: _____

ANTECEDENTES ACADÉMICOS DE CO-EJECUTORES
1.- Sin requisitos
2.- Enseñanza Básica
3.- Enseñanza Media
4.- Enseñanza Sup. Tec.
5.- Enseñanza Sup. Univers.
6.- Otros (Especificar)

1 2 3 4 5 6

CERTIFICACIÓN
1.- Asistencia
2.- Evaluación
3.- Otros
4.- Sin Certf.

(Especificar) _____

DIRIGIDO A :
1.- Todo Público
2.- Estudiantes Básicos
3.- Estudiantes Medios
4.- Estudiantes Superiores
5.- Profesionales
6.- Pares
7.- Otros (Especificar) : _____

1 2 3 4 5 6 7

COBERTURA :
1.- Local
2.- Regional
3.- Nacional
4.- Internacional

1 2 3 4





DESCRIPCIÓN GENERAL (Que es lo que quieres implementar, señalando Población o sector de la comunidad, objetivo, Lugar de implementación del Proyecto):

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (Los motivos que te llevan a realizar el proyecto) :





OBJETIVOS DEL PROYECTO (General y Específicos) :

METODOLOGIA (las actividades a realizar, señalando que harás, para que lo harás y como lo harás):





INDICADORES DEL PROYECTO (como cumplirás los objetivos propuestos):

CARTA GANTT (Tiempo de duración del proyecto, detallado por etapas, según las actividades):

COSTOS DEL PROYECTO

Presupuesto del proyecto (Completar sólo en el caso de existir)





1.- Ingresos

(Valores en \$)

1.1.- Ingreso por Aportes Externos

1.2.- Ingreso por Fondo Iniciativas Estudiantiles

1.3.- Otros

Especificar: _____

Total 1.

2.- Costos del Proyecto.

2.1.- Externos

Procedencia Ingreso Externo	Adquisición	Valor
Valor Total		

2.1.- Compras de Bienes y Servicios.

2.1.1.- Artículos de útiles de oficina	(1020201)	
2.1.2.- Insumos de Uso en laboratorio y taller	(1020203)	
2.1.3.- Artículos y materiales de aseo	(1020205)	
2.1.4.- Menaje para sala de clases y otros	(1020207)	
2.1.5.- Menaje para oficinas administrativas	(1020209)	
2.1.6.- Servicio de impresión y suscripciones	(1020401)	
2.1.7.- Material de mantención y reparaciones	(1020601)	
2.1.8.- Insumos computacionales	(1020701)	
2.1.9.- Servicios Varios	(1021204)	
2.1.10.- Pasajes y Traslados a Terceros	(1021206)	
2.1.11.- Servicio de Coffe break y catering	(1021207)	
2.1.12.- Vestuario y Accesorios para el Personal	(1030102)	
2.1.13.- Colaciones para el Personal	(1030103)	
2.1.14.- Alimentos y bebidas	(1030105)	
2.1.15.- Pasajes de Tras. Locales- Aeropuertos para el Personal	(1030202)	
2.1.16.- Equipos de Computación red	(1080504)	
2.1.17.- Muebles en general	(1080801)	
TOTAL		





[Empty rectangular area for content]

Debe guardar concordancia con los ítems ya especificados (completar en caso de existir)

[Empty rectangular area for content]

UTA
ABOGADO
DDS

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO
DE LA
UNIVERSIDAD
ARICA



2.2.- Detalle de itemización.

EJEMPLO.-

ITEM: Artículos de útiles de oficina		CODIGO: 1020201	
ARTICULO: resma de hojas	CANTIDAD: 2	VALOR UNITARIO (IVA incluido): \$2.500	VALOR TOTAL: \$5.000

DESGLOSE:

ITEM:		CODIGO:	
ARTICULO:	CANTIDAD:	VALOR UNITARIO (IVA incluido):	VALOR TOTAL:

ITEM:		CODIGO:	
ARTICULO:	CANTIDAD:	VALOR UNITARIO (IVA incluido):	VALOR TOTAL:

ITEM:		CODIGO:	
ARTICULO:	CANTIDAD:	VALOR UNITARIO (IVA incluido):	VALOR TOTAL:

ITEM:		CODIGO:	
ARTICULO:	CANTIDAD:	VALOR UNITARIO (IVA incluido):	VALOR TOTAL:

ITEM:		CODIGO:	
ARTICULO:	CANTIDAD:	VALOR UNITARIO (IVA incluido):	VALOR TOTAL:

ITEM:		CODIGO:	
ARTICULO:	CANTIDAD:	VALOR UNITARIO (IVA incluido):	VALOR TOTAL:

ITEM:		CODIGO:	
ARTICULO:	CANTIDAD:	VALOR UNITARIO (IVA incluido):	VALOR TOTAL:

ITEM:		CODIGO:	
ARTICULO:	CANTIDAD:	VALOR UNITARIO (IVA incluido):	VALOR TOTAL:

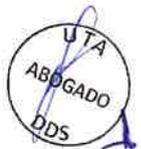
ITEM:		CODIGO:	
ARTICULO:	CANTIDAD:	VALOR UNITARIO (IVA incluido):	VALOR TOTAL:

ITEM:		CODIGO:	
ARTICULO:	CANTIDAD:	VALOR UNITARIO (IVA incluido):	VALOR TOTAL:

ITEM:		CODIGO:	
ARTICULO:	CANTIDAD:	VALOR UNITARIO (IVA incluido):	VALOR TOTAL:

ITEM:		CODIGO:	
ARTICULO:	CANTIDAD:	VALOR UNITARIO (IVA incluido):	VALOR TOTAL:

ITEM:		CODIGO:	
ARTICULO:	CANTIDAD:	VALOR UNITARIO (IVA incluido):	VALOR TOTAL:





- * SI LA CANTIDAD DE ARTICULOS ES MAYOR A 10 EN UN SOLO ITEM, SE DEBE ADJUNTAR COTIZACIÓN PARA POSTULAR AL PROYECTO.
- ** ES RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DEL PROYECTO QUE LOS VALORES SEÑALADOS EN LAS GLOSAS SEAN CONCORDANTES CON EL VALOR DE LOS PRODUCTOS QUE SE DESEA ADQUIRIR.





3.- Detalle de Personal del Proyecto (Convenio de Honorarios - 1010702)

3.1.- Remuneración Personal Interno

	R.U.T	Nombre	Valor H.	N. Hrs.	Monto
1					
2					
3					
4					
5					
Total					

3.2.- Remuneración personal Externo

	R.U.T	Nombre	Valor H.	N. Hrs	Monto
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
Total					

3.3.- Viáticos

	R.U.T	Nombre	Valor H.	N. Hrs	Monto
1					
2					
3					
4					
5					
Total					

Total 3.

FIRMA Y TIMBRE
COORDINACIÓN
ASUNTOS
ESTUDIANTILES

FIRMA Y TIMBRE
COORDINACIÓN DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

FIRMA Y TIMBRE
DIRECCIÓN GENERAL DE SEDES





UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ

COORDINACIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

UTA
ABOGADO
DDS

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARÍA
UNIVERSIDAD
ARICA